Radicado No.: 2-2026-017868
Fecha: 27-04-2026

Código validación comunicación: b9105

Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Olga Orellano Llinas
Olga Orellano Llinas
personeriamunicipaldegalapa@hotmail.com
Galapa, Atlántico

Asunto: Respuesta radicado DP 1-2026-013353. Contrato GGC-609-20

En atención al derecho de petición de interés general radicado bajo el número 1-2026-013353 de fecha 24 de marzo del 2026, presentado en ejercicio del artículo 23 de la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015, mediante el cual se solicita información relacionada con el proyecto ejecutado con el contrato PRONE GGC 609-2020, esta Dirección procede a emitir respuesta de fondo, clara, congruente y completa dentro del ámbito de sus competencias, en los siguientes términos:
"(...)
V. PETICIONES
Respetuosamente la Secretaria de Planeación Municipal de Galapa solicita:

1.Informara el estado actual del proyecto GGC 609-2020
La Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía, en su calidad de Supervisor del contrato PRONE GGC 609-2020, informa que el proyecto contempla dos actividades contractuales diferenciadas así:
•Administración de la Construcción y Puesta en Operación, y
•Administración, Operación, Mantenimiento y Reposición (AOM).

En relación con la actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación, a la fecha se registra:
•El proyecto registra un avance físico aproximado del 72,9%,
•El avance contractual ponderado corresponde al 67%,

•Se encuentra pendiente la instalación de transformadores y la conexión definitiva del sistema eléctrico para la totalidad del sector Villa Génesis.

El contrato PRONE GGC 609-2020 fue suspendido en noviembre de 2024 y reinició su ejecución el 19 de diciembre de 2025.
De conformidad con el cronograma contractual vigente, la finalización de la actividad de Construcción y Puesta en Operación está prevista para el 01 de septiembre de 2026, siempre que se mantengan las condiciones técnicas, contractuales y presupuestales establecidas.

Adicionalmente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, y teniendo en cuenta que varias de las solicitudes formuladas requieren pronunciamiento técnico y operativo directo por parte del ejecutor y operador del sistema, esta Dirección dio traslado de su petición a la empresa AIR-E S.A.S, mediante Radicado No.: 2-2026-017468 Fecha: 24-04-2026, para que se pronuncie de fondo respecto de la solicitud.

2.Indicar la empresa contratista y/o interventora responsable de la ejecución del proyecto.
Empresa contratista Consorcio Eléctrico y Construcciones.
Empresa Interventora: PROINGES S.A.S.

3.Informar si se realizaron procesos de socialización del proyecto con la comunidad beneficiaria.
Se informa que las actividades de socialización constituyen una obligación contractual a cargo del operador de red, conforme a la cláusula décima del contrato.

Así mismo. El Ministerio de Minas y Energía promueve la participación comunitaria dentro de los mecanismos institucionales establecidos para el seguimiento de los proyectos.

Lo anterior, de conformidad a lo previsto en la Cláusula Décima – Obligaciones del Operador de Red, que señala:

"***CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE RED***
OBLIGACIONES GENERALES DEL OPERADOR DE RED
(....)
h) Realizar las respectivas socializaciones del proyecto con la comunidad objeto del proyecto.
(....)

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL OPERADOR DE RED.
1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN.

(....)

Etapa 1 – Actividades previas a la contratación de obras:
vi) Realización de socialización y verificación de usuarios

FRENTE A LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON TRÁMITES DE Y ANTE TERCEROS:
*a) Realizar reuniones de socialización durante la Etapa 1 – Actividades previas a la contratación de obras, tantas como sean necesarias para garantizar la adecuada ejecución de las obras, en compañía de la comunidad, sus representantes, la Alcaldía, la Personería, el **OPERADOR DE RED** y el **MINISTERIO** si se requiere. En estas reuniones se deberá:*
Presentar el alcance del proyecto;
Identificar los usuarios beneficiarios;
Informar sobre los beneficios y costos para los usuarios;
Comunicar sobre la necesidad de construir o mejorar las instalaciones internas de las viviendas de acuerdo con la reglamentación vigente.
Comunicar sobre la necesidad de construir servidumbres y/o permisos de paso;
Comunicar sobre la necesidad de licencias y/o permisos ambientales y planes de aprovechamiento forestal;
Comunicar sobre la necesidad de consulta previa, si se requiere.
*Comunicar sobre la existencia de zonas de alto riesgo en la zona del proyecto, si son detectadas por el **OPERADOR DE RED** y su incidencia sobre los usuarios.*
Informar las zonas de construcción y anunciar la fecha programada para el inicio de las obras del proyecto.
Indicar los contactos a los podrá acudir la comunidad para resolver solicitudes en general, o quejas sobre el desarrollo de las obras.
(...)
Realizar la socialización que tiene como propósito lograr la concertación con las comunidades beneficiadas y permitir el eficaz desarrollo del objeto contractual."
(...)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, y teniendo en cuenta que varias de las solicitudes formuladas requieren pronunciamiento técnico y operativo directo por parte del ejecutor y operador del sistema, esta Dirección dio traslado de su petición a la empresa AIR-E S.A.S, mediante Radicado No.: 2-2026-017468 Fecha: 24-04-2026, para que se pronuncie de fondo respecto de la solicitud.

4. Explicar las razones por las cuales, según lo manifestado por la comunidad, se presentaron suspensiones del servicio de energía eléctrica durante los días 10,11, 12 de noviembre de 2025

La información relacionada con interrupciones del servicio de energía eléctrica corresponde a aspectos técnicos y operativos exclusivos del operador de red. Por lo tanto:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, y teniendo en cuenta que varias de las solicitudes formuladas requieren pronunciamiento técnico y operativo directo por parte del ejecutor y operador del sistema, esta Dirección dio traslado de su petición a la empresa AIR-E S.A.S, mediante Radicado No.: 2-2026-017468 Fecha: 24-04-2026, para que se pronuncie de fondo respecto de la solicitud.

De conformidad con el cronograma contractual vigente, la finalización de la actividad de Construcción y Puesta en Operación está prevista para el 01 de septiembre de 2026, siempre que se mantengan las condiciones técnicas, contractuales y presupuestales establecidas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, esta Dirección dio traslado de su petición a la empresa AIR-E S.A.S, mediante Radicado No. 2-2026-017468 de fecha 24-04-2026, para que se pronuncie de fondo al respecto.

En los anteriores términos se da respuesta de fondo al derecho de petición presentado, conforme a lo previsto en los artículos 14 y siguientes de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Copia a:
Secretaria De Planeación Municipal. - (planeacion@galapa-atlantico.gov.co) - GALAPA - ATLÁNTICO

Elaboró: Miguel Adrián Fajardo Guerrero
Revisó: Neila Luz Baleta Mizar, Héctor Arturo Barrera Castellanos, Cristian Camilo Sterling Lasso, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Carlos Alberto Álvarez Coronado
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas